

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00114-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación presentado por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo cual hizo dentro del término de traslado. (Archivo.06). No hay Reforma de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede, una vez verificada la respuesta a la demanda, se observa, que no hubo pronunciamiento respecto a los hechos de la demanda, del DÉCIMO OCTAVO al TRIGÉSIMO TERCERO, no reuniendo por lo tanto, las exigencias consagradas en el num, 3 del art. 31 del C.P.L Y SS.

Por lo anterior se concede el término de cinco (5) días para que la subsane de forma integrada, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 3º. del artículo 31 del CPL y SS.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para obrar en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Caf

21/1/2022



En el escrito de contestación del Departamento del Quindío, solicita que el Despacho oficie al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que informe las pautas que tiene la nación en relación con el personal que se encontraba retirado al 31 de diciembre de 1993 en el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta en particular el caso de la señora Esther Julia Hoyos Berrio.

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7acfba148d2d0bb1b535e35569cf49b27682b6c5e4c5370c076c53d59b561afa**

Documento generado en 31/01/2022 05:44:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**